



Resolución Directoral N° 00008-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 21 de enero de 2020

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00283-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Emp Ap538 (Ccollpaccasa) - Ap537 (Huaytapallana) – Apacheta – Salviapampa – Ccarabamba – Mozobamba, Del Distrito De Ancco Huayllo y Rocchacc de la Provincia de Chincheros – Apurímac*”, presentado por la Municipalidad Provincial de Chincheros; y, (ii) el Informe N° 00027-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, la DEIN realizó la revisión del expediente, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00205-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de diciembre de 2019, se requirió al Titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00939-2019-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Auto Directoral N° 00205-2019-SENACE-PE/DEIN fue notificado el 17 de diciembre de 2019, tal como consta en el Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA; por lo que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al Titular, de acuerdo con el numeral 143.4 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se inició el 18 de diciembre del 2019 y venció indefectiblemente el 02 de enero de 2020;

Que, dentro del plazo otorgado, mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00283-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Titular solicitó la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00205-2019-SENACE-PE/DEIN, a fin de levantar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto;

Que, por medio del Auto Directoral N° 00001-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de enero de 2020, la DEIN concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00205-2019-SENACE-PE/DEIN, por un término de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00939-2019-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143° y 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; bajo apercibimiento de tenerse como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto;

Que, el Auto Directoral N° 00001-2020-SENACE-PE/DEIN, fue notificado el 06 de enero de 2020, tal como en el Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA; por lo que la ampliación del plazo de diez (10) días hábiles otorgado al titular, de acuerdo con el numeral 143.4 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se inició el 07 de enero de 2020 y venció indefectiblemente el 20 de enero de 2020;

Que, dentro del plazo otorgado con fecha 15 de enero de 2020, el Titular, ingresó a través del Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA, la Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00283-2019, a través del cual presentó el levantamiento de las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00939-2019-SENACE-PE/DEIN;

Que, habiendo efectuado la revisión de la información presentada por el Titular, la DEIN mediante Informe N° 00027-2020-PE/DEIN, de fecha 21 de enero de 2020, concluyó que el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas mediante Auto Directoral N° 00205-2019-SENACE-PE/DEIN; razón por la cual corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado y, en consecuencia, declarar

como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Emp Ap538 (Ccollpaccasa) - Ap537 (Huaytapallana) – Apacheta – Salviapampa – Ccarabamba – Mozobamba, Del Distrito De Ancco Huayllo y Rocchacc de la Provincia de Chincheros – Apurímac*”, presentado por la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Emp Ap538 (Ccollpaccasa) - Ap537 (Huaytapallana) – Apacheta – Salviapampa – Ccarabamba – Mozobamba, Del Distrito De Ancco Huayllo y Rocchacc de la Provincia de Chincheros – Apurímac*”, presentado por la Municipalidad Provincial de Chincheros, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00027-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de enero de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Chincheros, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace